

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA
VALLEDUPAR-CESAR**

REF: DESIGNACIÓN DE GUARDADOR
Demandante: LUIS CESAR RUEDA ARIAS
Rad. No. 20001.31.10.001.2019-00054

Valledupar, Cesar, veintiséis (26) de febrero de dos mil diecinueve (2019).

I. DECISIÓN:

La demanda se declara **INADMISIBLE** y se otorga al demandante el término de cinco (5) días para que subsane los defectos que se anotarán enseguida, so pena de su rechazo.

Reconózcasele personería a la doctora PIERINA KATIUSKA TELLER FUENTES, como apoderado especial del señor LUIS CESAR RUEDA ARIAS en los términos del mandato conferido.

II. CAUSALES DE INADMISIÓN:

1º. Existe incongruencia entre el poder otorgado a la mandataria y las pretensiones de la demanda, toda vez que en el citado escrito se faculta para presentar demanda de SUCESIÓN INTESTADA de la causante DIANA RUEDA ARIAS y en las pretensiones de la misma, se solicita la Designación de Guardador del menor MILLER CONTRERAS ARIAS al señor LUIS CESAR RUEDA ARIAS, siendo ambos procesos de naturaleza jurídica distinta, siendo el primero de ámbito liquidatorio y el segundo de Jurisdicción Voluntaria.

2º. En las pretensiones de la demanda se solicita la designación del señor LUIS CESAR RUEDA ARIAS como guardador del menor MILLER CONTRERAS RUEDA, pero en los anexos de la demanda no se aportan los documentos que demuestren que el citado menor no está sometido a la patria potestad de su padre JOSUÉ ALEJANDRO CONTRERAS CARRILLO, quien de conformidad con lo establecido en los art 306 y 307 del Código Civil es quien de manera legal tiene su representación judicial.

Al respecto el art 53 de la ley 1309 de 2006 expresa: "La medida de protección de los impúberes no sometidos a patria potestad será una curaduría... Para todos los efectos legales el impúber se equipara al niño y niña definido en el artículo 3o del Código de la Infancia y Adolescencia..."

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

ÁNGELA DIANA FUMINAYA DAZA

Juez

CAC

**JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA
DE VALLEDUPAR**

En ESTADO No _____ de fecha _____ se
notifica a las partes el presente auto, conforme al Art.
295 del C. G. P.

SERGIO CAMPO RAMOS
Secretario